



Resolución Administrativa N° 040-2016-ITP/OGA

Callao, 06 MAYO 2016

VISTO:

La Carta S/N de fecha 02 de mayo de 2016, solicitado por el Sr Sabino Moreno Quiñones; el Memorando N° 263-2016-ITP/DGITTP de fecha 03 de mayo de 2016, emitido por la Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera; y el Memorando N° 430-2016-ITP/OGA/RRHH de fecha 04 de mayo de 2016, emitido por el Responsable de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 02 de mayo de 2016, el Sr. Sabino Moreno Quiñones, en su condición de servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 modalidad de Contrato a Plazo Indeterminado, solicitó licencia sin goce de haber, por motivos personales, por un plazo de un (01) mes a partir del 01 de julio al 30 de julio de 2016;

Que, el 03 de mayo de 2016, la Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera señaló mediante Memorando N° 263-2016-ITP/DGITTP, que se encuentra conforme con lo solicitado por el Sr. Sabino Moreno Quiñones;

Que, mediante Memorando N° 430-2016-ITP/OGA-RRHH de fecha 04 de enero de 2016, el Responsable de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto a la solicitud incoada por el administrado;

Que, el Sr. Sabino Moreno Quiñones, labora en el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, mediante Resolución Ejecutiva N° 017-2001-ITP/DE de 02 de mayo de 2001, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97TR;



Que, en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97TR; en su artículo 11°, establece que: "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral";

Que, el Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por Resolución Ejecutiva N°123-2015-ITP/DE, de fecha 07 de diciembre de 2015, estipulado en el inciso l) del artículo 26° y artículo 27° establece que las Licencias podrán ser otorgadas: "Por motivos particulares, sin goce de remuneración hasta por seis (06) meses a juicio del Jefe de la Oficina General de Administración y aquellas licencias cuyo periodo de acumulación sea superior a seis (06) meses, serán autorizadas por la Secretaría general del ITP".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97TR; Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por Resolución Ejecutiva N°123-2015-ITP/DE, de fecha 07 de diciembre de 2015 y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGUESE licencia sin goce de haber, petitionado por el Sr. Sabino Moreno Quiñones por un plazo de un (01) mes comprendidos del 01 al 30 de julio de 2016, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- El responsable de Recursos Humanos deberá notificar la presente Resolución al interesado.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

.....
Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración

A handwritten signature in black ink, appearing to read "L. Acuña Ulloa", written over the printed name and title.

